

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día dieciocho de mayo al quince de noviembre del dos mil dieciocho; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Guillermo Martínez Galarza**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad, aproximadamente la segunda semana del mes de octubre.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ricardo García Moreno, Ileana Elizabeth Mora Muñoz, Gustavo Gómez Pérez, Roberto Carlos Basurto Rocha; del personal administrativo se encuentran: Ixchel Gorette Escobedo Huerta, Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Elizabeth Jaquez Silos y Rafael De la Mora López.

No se encuentra presente la licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores, Actuaría, quien se encuentra con incapacidad médica.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	525
--	-----

De esta visita:	334
De la visita anterior:	191

Total de audiencias desahogadas	343
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	182
-------------------------------	-----

Audiencias a celebrarse posteriormente	207
--	-----

La última audiencia que se tiene señalada es a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 474/2018, para el desahogo de la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y (*****) denunciado por (*****) que consta de 46 fojas y en la última, obra el auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho en que el que se señala la fecha para la audiencia de la junta de herederos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el Acta de la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las once horas del día miércoles ocho de agosto de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 693/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****) con la finalidad de llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos. Se trajo a la vista el expediente que consta de 68 fojas, de la 57 a la 58, obra diligencia de desahogo de audiencia de pruebas y alegatos.

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado con las audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y aparecen publicadas las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 03 Actuarios
- 03 Secretarias Taquimecanógrafas
- 01 Secretario Taquimecanógrafo
- 01 archivista
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que quedaron registradas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro

de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado certificado médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dieciocho de octubre del año en curso; acuerdo de la misma fecha, en el cual se tiene por recibido el citado certificado y se ordena remitir oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; oficio 1949/2018 de fecha dieciocho de octubre del año en curso de remisión de la licencia médica y copia del acuse de recibo. El expediente consta de 35 fojas.

Licenciado Ricardo García Moreno. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copias simples del nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se le designa como secretaria de acuerdo y trámite adscrita a este juzgado en forma interina; nombramiento de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se le designa como secretaria de acuerdo y trámite adscrita a este juzgado en forma interina; nombramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa como secretaria de acuerdo y trámite adscrita a este juzgado en forma interina; nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa como secretaria de acuerdo y trámite adscrita a este juzgado en forma interina. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados certificados médicos expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas treinta y uno de mayo, veintinueve de junio, veinticinco de julio, nueve de agosto, seis de septiembre, cuatro y treinta y uno de octubre todos de dos mil dieciocho; acuerdos que les recaen de remisión de las licencias médicas a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, con los acuses respectivos. El expediente consta de 68 fojas.

Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados certificados médicos expedidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fechas tres, nueve y dieciséis de julio de dos mil dieciocho, con los respectivos acuerdos de remisión a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y acuses correspondientes; solicitud de permiso dirigida a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con atención a Recursos Humanos, para separarse de su cargo por el término de nueve días, acuse de recibo; oficio numero L.C.G.S. 0389/2018 de fecha treinta de octubre del año en curso, mediante el cual se le concede el permiso solicitado. El expediente consta de 62 fojas.

Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecanógrafa

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio del Estado de fecha seis de agosto del año en curso, acuerdo de fecha siete de agosto del presente año, en el cual se tiene por recibido el citado certificado y se ordena remitir oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; oficio 1370/2018 de fecha siete de agosto del presente año mediante el cual se remite copia de la licencia antes mencionada y copia del acuse de recibo; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio del Estado de fecha diecinueve de octubre del año en curso, acuerdo de fecha diecinueve de octubre del presente año, en el cual se tiene por recibido el citado certificado y se ordena remitir oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; oficio 1959/2018 de fecha veintidós de octubre del presente año mediante el cual se remite copia de la licencia antes mencionada y copia del acuse de recibo. El expediente consta de 38 fojas.

Carlos Alberto Macías García. Mecnógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Jesús Garay Solís. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio del Estado de fechas veinticinco y treinta y uno de octubre, seis de noviembre de dos mil dieciocho, acuerdos que le recayeron de remisión a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; y acuses respectivos. El expediente consta de 56 fojas.

Elizabeth Jaquez Silos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de título profesional de licenciada en derecho, oficio numero 1477/1018 de fecha dieciséis de agosto del año en curso, mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor de las inasistencias por los días 13, 14 y 15 de agosto por motivos familiares; copia simple del acta de defunción de familiar; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio del Estado de fecha cinco de noviembre del año en curso, acuerdo de fecha siete de noviembre del presente año, en el cual se tiene por recibido el citado certificado y se ordena remitir oficio a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; oficio 2089/2018 de fecha siete de noviembre del presente año mediante el cual se remite copia de la licencia y copia del acuse de remisión. El expediente consta de 16 fojas.

Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados copias simples de nombramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa como actuario adscrito a este juzgado en forma interina; nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa como actuario adscrito a este juzgado en forma interina, suscritos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 39 fojas.

Rafael De la Mora López. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados copias simples de los nombramiento de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa como auxiliar administrativo adscrito a este juzgado en forma interina; nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se le designa como

auxiliar administrativo adscrito a este juzgado en forma interina, suscritos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el equipo de trabajo, se aprecia en buen estado, en cuanto al mobiliario en regulares condiciones porque las sillas secretariales, ejecutivas y de atención al público el tapiz se encuentra maltratado y en mal estado.

El titular y el personal del juzgado reiteran su solicitud de que se les proporcione sillas secretariales, ejecutivas y de espera para el público; así como de una copiadora nueva.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE y ERRORES	VENDIDAS	
			72,897		
			4,248=		
		95,745	77,145		
147083	242828			18,600	28,359.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
Mayo	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-18 \$3,165.00
Junio	31 AL 14	PRIMERA	15-06-18 \$4,515.00
	15 AL 28	SEGUNDA	03-07-18 \$2,838.00
Julio	30 AL 12	PRIMERA	17-07-18 \$3,031.50
	13 AL 19	SEGUNDA	20-07-18 \$1,024.50
Agosto	20 AL 15	PRIMERA	20-08-18 \$1,114.50

	16 AL 30	SEGUNDA	04-09-18	\$3,226.50
Septiembre	31 AL 13	PRIMERA	18-09-18	\$3,687.00
	14 AL 27	SEGUNDA	02-10-18	\$2,460.00
Octubre	28 AL 15	PRIMERA	18-10-18	\$1,291.50
	16 AL 30	SEGUNDA	07-11-18	\$2,005.50

6. Orden de expedientes.

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial del Estado, que se encuentra publicada la ubicación de los expedientes del juzgado y los remitidos al Archivo Regional.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

En el libro se registra los folios recibidos de demandas iniciales y medios de auxilio judicial. Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido seiscientos quince folios, de los cuales ciento cincuenta y seis corresponden a Medios de Auxilio Judicial y uno cancelado por Oficialía de Partes, **en total se recibieron cuatrocientos cincuenta y ocho demandas iniciales.**

De las demandas iniciales recibidas que cumplieron los requisitos legales se formaron cuatrocientos sesenta y cinco asuntos, el último expediente radicado corresponde al 677/2018, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario, a bienes (*****).

El último registro corresponde al folio 1037/2018 recibido el quince de los corrientes, se refiere al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 113). Se trajo a la vista la demanda y anexos y en el dorso de la primera aparece el sello de recibido por la Oficialía de Partes en la fecha indicada pendiente de determina; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cincuenta certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número de control interno 83, relativo al expediente 194/2016, referente al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000781-3 por la cantidad de \$7,800.00 (siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) consignado por (*****) a favor de (*****) (página 070). Se trajo a la vista el expediente que consta de 191 fojas, en esta, obra un auto de fecha doce de noviembre del presente año, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena guardar en el secreto del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continúa anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento cincuenta y seis medios de auxilio Judicial**, de los cuales noventa y seis son exhortos y sesenta despachos.

El último registro corresponde al folio 1027 relativo al exhorto 255/2018, recibido el quince de los corrientes derivado del expediente 1694/2009 que refiere al Juicio Ordinario Civil, remitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, (foja 84).

Se trajo a la vista el exhorto 255/2018 que consta de cuatro fojas, en esta última obra un auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se tiene por recibido el medio de Auxilio Judicial, se ordena formar expedientes y registrar en el libro de exhorto y turnarse al actuario de la adscripción a realizar la diligencia correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto ciento dos a su lugar de origen, de los cuales sesenta y cinco son diligenciados y veintisiete sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, fueron ordenados **setenta y siete medios de auxilio Judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 120, deducido del expediente 51/2018, ordenado el día cinco de noviembre del año en curso, y enviado el día ocho de noviembre del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Arteaga, Coahuila, para efecto de llevar a cabo la diligencia de girar oficio a la Dirección de Notarias (página 078). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****) que consta de 367 fojas y en la 289 obra el auto del día cinco de noviembre del año en curso, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, a fojas 337 y 338 obra el oficio de remisión del exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores, han sido devueltos tres de los cuales, uno ha sido debidamente diligenciado y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se **citaron ciento treinta y cinco asuntos para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 586/2016, relativo al juicio sucesorio especial intestamentario a bienes de (*****) citado el día quince de noviembre del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día quince de noviembre del presente año (página 0014). Se trajo a la vista el expediente que consta de 74 fojas, denunciado por (*****) (*****) (*****) y (*****) y en las 72 a 74, aparece la diligencia de junta de herederos en la cual se cita y se dicta la resolución definitiva; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de resolver, en el periodo, **se pronunciaron ciento treinta y cinco sentencias definitivas**, todas pronunciadas dentro del plazo legal.

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 586/2016 (página 14), relativo al juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****) (*****) (*****) y (*****) citado el día quince de noviembre del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, se trajo a la vista el expediente, el que consta de 74 fojas y de la 72 a la 74 última, obra la resolución de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los datos del libro, no se encuentra pendiente resolución alguna.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	135
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	135
Pendientes de pronunciar	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, de lo cual se desprende que efectivamente aparecen publicadas, **sin embargo, en la certificación, el fundamento no se encuentra actualizado, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita se registraron **ciento cuarenta y tres asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 560/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) citado el doce de noviembre de dos mil dieciocho y resuelto el trece de noviembre del año en curso (página 222). Se trajo a la vista el expediente que consta de 236 fojas, y en la 229 obra la citación y de la 230 a la 231 se dictó la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias pendientes de dictar, en el periodo que abarca la presente visita, **se**

pronunciaron ciento cuarenta y tres sentencias interlocutorias dentro del plazo legal.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 05/2018, relativo a las diligencias preliminares de consignación, promovido por (*****) citado el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho y resuelto el día trece de noviembre del año en curso (página 222). Se trajo a la vista el expediente que consta de 108 fojas, y en la 106 obra la citación y de la 107 a la 108, obra la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los datos del libro, no aparecen sentencias interlocutorias pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	143
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	143
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió bien alguno (Folio 73).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen **dieciocho expedientes registrados.**

El de fecha más reciente, corresponde al número interno 27 relacionado al expediente 678/2014, relativo a un juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****) en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, admitido por auto de ocho de noviembre del presente año, estando pendiente su remisión (foja 116). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación original y duplicado que constan de 14 fojas cada uno, en la 429 a la 439, aparece la resolución recurrida y en estos, en la 14, el auto admisorio de la fecha indicada estando transcurriendo el término para desahogar la vista en relación a los agravios expresados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.	678/2014	28-09-2018	08-11-2018

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos diez recursos, de los cuales, cinco se confirman, dos modifican y tres se revocó.

b) Tribunal Distrital

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación cuyo conocimiento compete al Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, obran veintidós registros, uno anotado por error, en total son **veintiún medios de impugnación**.

El registro más reciente, es el relativo al expediente 518/2017, relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****) en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de junio del presente año, admitido mediante auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, pendiente de

remitir al Tribunal de Alzada (foja 037). Se trajo a la vista el expediente en 192 fojas, y el cuaderno de apelación de 5 y las fojas 178 a la 180 obra la resolución impugnada y en el segundo en la última foja, obra acuerdo mediante el cual se admite el recurso, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.	437/2017	22-10-2018	01-11-2018
2.	518/2017	18-06-2018	14-11-2018

En el período que comprende esta visita, se han regresado ocho asuntos de los cuales cuatro son confirmados, uno modificado, tres revocados.

c) Recurso de Queja

Por lo que hace al apartado de quejas, aparecen ocho registros, de los cuales uno se anoto por error por lo que, en el periodo que se revisa se interpusieron **siete recursos de queja.**

El último registro, corresponde al expediente 225/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) en que se interpuso el recurso de queja en contra del auto ocho de octubre de dos mil dieciocho, admitiéndose mediante auto de fecha diecisiete de octubre del presente año, remitido al Tribunal de Alzada mediante oficio 3026/2018 de fecha trece de noviembre del año en curso (foja 141). Se trajo a la vista el cuadernillo formado en virtud de haberse remitido los autos originales al Tribunal de Alzada, el duplicado del cuaderno de queja que constan de 17 fojas, en la 6 aparece el auto, mediante el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto cuatro recursos declarándolos uno fundado y tres infundados.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Directos

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **trece asuntos**.

El último corresponde al expediente 34/2016, recibido el veintinueve de octubre del año en curso, en que aparece como quejoso (*****) habiéndose emplazado el treinta y uno de octubre del año en curso y remitido a la Autoridad el quince de noviembre del año en curso (página 23). Se trajo a la vista copia certificada del cuaderno del amparo relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 36 fojas y en la 24, obra un auto de fecha treinta de octubre del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo. A foja 35, obra el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en turno, mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar formado con motivo de la demanda de amparo antes descrita y en la 36 última, la constancia del informe justificado rendido a la autoridad federal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros se recibieron once ejecutorias de amparo, en diez se declaró incompetente la autoridad Federal para conocer el juicio de garantías y una improcedencia.

b) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de amparos indirectos, se registraron **sesenta y ocho asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 1499/2018, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, en el que aparece como quejoso (*****) recibido el día catorce de noviembre del

año en curso, derivado del expediente 41/2016 (foja 24).

Se trajo a la vista el TOMO II del expediente que consta de 1626 fojas y en la 1561, se encuentran el oficio número 39949/2018 de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna recibidos ante este juzgado el día catorce de los corrientes, mediante el cual informa la presentación de la demanda de amparo promovido por el quejoso antes mencionado, a foja 1625 obra el auto de fecha quince de los corriente en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal y se ordena rendir los informes previo y justificado, de los cuales fue rendido el informe previo mediante oficio 3055/2018 en la misma fecha.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto veintidós, de ellos, seis sobreseídos, trece concedidos y tres negados.

8. Libro Auxiliar.

El libro se divide en dos apartados el primero que corresponde a promociones irregulares y el segundo a partir de la foja 263, se registran los expedientillos que se forman por que se previene a la parte actora que cumpla con requisitos que le falta a la demanda.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el periodo se registraron en ambos rubros **ciento setenta y seis expedientes auxiliares**, de los cuales ciento treinta y uno corresponden a promociones irregulares y cuarenta y cinco a demandas que no cumplieron con los requisitos legales.

El mas reciente corresponde al expedientillo auxiliar 192/2018 formado por acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, referente a un escrito presentado por oficio del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, formado con motivo de la radicación de un juicio de amparo del cual no existen antecedentes (página 238). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 52 fojas, en la foja 51, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar; coincidiendo los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que la última demanda recibida con folio 1037, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (*****); se consultó en la letra "S" en cuya página 216, se encuentra registrado el folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1185/2018	28-06-18	93
1284/2018	13-07-18	85
1510/2018	23-08-18	114
1790/2018	27-09-18	12
3010/2018	08-11-18	28
Total		332

Por lo tanto se obtiene que se han enviado **trescientos treinta y dos expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

En seguimiento al acuerdo C-17/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes se ha dado seguimiento a la remisión de expediente enviados al archivo Regional.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **novecientos tres diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el mismo libro asignado al **Licenciado Roberto Carlos Basurto Rocha**, aparecen un total de quinientos cincuenta y siete diligencias actuariales, la más

reciente es la recibida el quince de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 438/2017, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha siete de noviembre del año en curso en Calle (*****)de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 137). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****)en contra de (*****) que consta de 89 fojas, en esta última, obra constancia de la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de trescientas cuarenta y seis diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el quince de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 727/2017, con la finalidad de notificar la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho en (*****)esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 088). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****)en su carácter de Interventor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de (*****) en contra de(*****)y(*****)que consta de 212 fojas y en la última, obra constancia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **seiscientos treinta cuatro**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Al revisar el libro de promociones y el legajo formado con las volantas de las promociones recibidas de Oficialía de Partes, posterior a la visita inmediata anterior, se recibido **seis mil doscientos treinta y cinco promociones** de las cuales dos mil ochenta en el juzgado y cuatro mil ciento cincuenta y cinco por Oficialía de Partes.

El último registro corresponde a la recibida en el juzgado el día quince de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 735/2011, presentada

por (*****)a las catorce horas con quince minutos (foja 200 vuelta). Se trajo a la vista la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada, pendiente de acordar en virtud de que, el expediente en donde se promueve fue remitido al Archivo, según consta del legajo en el mes de mayo del año en curso; por lo que, se formará un expedientillo hasta en tanto sea remitido el expediente.

En este juzgado se reciben en promedio cincuenta y tres promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **siete mil seiscientos siete expedientes.**

El último asiento corresponde al expediente número 1651/2007 facilitado para consulta en fecha quince de noviembre del año en curso, a la (*****)quien se identificó con credencial de elector, (página 179). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****)y (*****) que consta de 589 fojas, a foja 587 obra un auto de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en que se autorizó a la profesionista para oír y recibir notificaciones a cargo de la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista publicada el día quince de

noviembre del año en curso, aparecen cuarenta y un acuerdos de los cuales se selecciono el expediente 1461/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****)en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 243 última, obra auto de fecha quince de noviembre del año en curso.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **seis mil ciento noventa y ocho** acuerdos; lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Mayo (18 al 31)	589
Junio	1,300
Junio	868
Agosto	1,302
Septiembre	1,176
Octubre	1,376
Noviembre (01-15)	614
Total	7,225

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento seis días hábiles, se obtiene que en este lapso se pública un promedio de **sesenta y dos acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

1. Expediente 1461/2010 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****)en contra de (*****)y (*****)contiene el auto de fecha quince de noviembre del año en curso, en que se declara firme la sentencia definitiva pronunciada.

2. Expediente 437/2017, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) y (*****) contiene el auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, en que se tiene a las

promoventes por interponiendo recurso de apelación en contra del auto de fecha veintidós de octubre del año en curso.

3. Expediente 677/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) que contiene un auto de radicación o inicio de fecha quince de noviembre del año en curso.

Acto continuo, se verificaron en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 382/2018, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de junio de dos mil dieciocho y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de agosto del año en curso. El diez de septiembre del año en curso, a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía del demandado, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado. Mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del presente año, se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada. Con fecha dieciséis de octubre de la

presente anualidad y a solicitud de la parte actora y en atención al estado procesal que guardan los presentes autos, se citó a las partes para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La resolución definitiva se dictó el dieciocho de octubre del presente año, siendo condenatoria. Obra constancia de notificación al demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 118 fojas.

2.- Expediente 149/2018, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el quince de marzo de dos mil dieciocho y por auto de dieciséis siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia actuarial de fecha veinticuatro de abril del presente año, misma que no se pudo llevar a cabo. Con fecha nueve de mayo de la presente anualidad a solicitud de la parte actora se autorizó la habilitación de horas y días para efecto de llevar a cabo el emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el trece de junio del año en curso. El diez de julio del año en curso a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado. El catorce de agosto del año en curso, se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y en consecuencia se citó a las partes para sentencia definitiva. La resolución definitiva se dictó el dieciséis de agosto del presente año en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

3.- Expediente 349/2018, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el catorce de junio de dos mil dieciocho y por auto del quince siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia actuarial de fecha veinticuatro de agosto del presente año, misma que no se pudo llevar a cabo el emplazamiento. Con fecha treinta y uno de agosto de la presente anualidad a solicitud de la parte actora se autorizó la habilitación de horas y días para efecto de llevar a cabo el emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el primero de octubre del año en curso. El nueve de noviembre del año en curso a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado, asimismo se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y en consecuencia se citó a las partes para sentencia definitiva. La resolución definitiva se dictó el trece de noviembre del presente año en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 157 fojas.

4.- Expediente 92/2018, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de febrero de dos mil dieciocho y por auto del veinte siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta,

ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Con fecha siete de marzo del año en curso, se tuvo a la parte actora por señalando nuevo domicilio de los demandados, con fecha dos de mayo del presente año, a solicitud de parte actora obra aclaración del domicilio señalado a los demandados. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el nueve y diez de mayo del año en curso. El dos de julio del año en curso a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado. Con fecha seis de agosto del presente año, se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y en consecuencia se citó a las partes para sentencia definitiva. La resolución definitiva se dictó el ocho de agosto del presente año en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a los demandados a diversas prestaciones. Obran constancias de notificación a las partes de la resolución pronunciada. Con fecha siete de septiembre del presente año, a solicitud de la parte actora y toda vez que las partes demandadas no interpusieron recurso alguno dentro el término concedido para ello, se declaró que la resolución definitiva ha causado ejecutoria. Con fecha dieciséis de octubre del presente año, a solicitud de la parte actora se tuvo por designando perito valuador de su intención, asimismo se tuvo por exhibido certificado de libertad de gravamen, y se ordenó dar vista a las partes contrarias para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Con fecha seis de noviembre de la presente anualidad se tuvo a la parte actora por promoviendo el Incidente de liquidación de sentencia, y se ordenó dar vista a la parte contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 178 fojas.

5.- Expediente 60/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el primero de febrero de dos mil dieciocho, se dictó auto de fecha dos siguiente, en el que se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus

actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público, se declararon herederos en forma provisional y se designo como albacea provisional a la persona que se designa quien acepta y protesta el cargo conferido, se ordenó al C. actuario de la adscripción citar a los herederos para que comparezcan a la audiencia de junta de herederos en la que se resolverá sobre la declaración de herederos y designación de albacea en forma definitiva, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si la autora de la sucesión hubiera otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones. En fechas veintitrés de febrero y nueve de marzo del presente año, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. En auto de fecha cuatro de abril del año en curso, exhibieron los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y C. Director de Notarías del Estado, respectivamente. Con fecha once de abril del presente año, se tuvo por exhibido publicaciones el periódico oficial del estado, de fechas dos y dieciséis de marzo del año en curso y se ordeno agregar a los autos en el presente asunto, obran constancias actuariales tanto a los herederos como al Agente del Ministerio Público de la Adscripción respecto a la audiencia sobre reconocimiento de herederos y designación de albacea en definitiva. Con fecha ocho de mayo del presente año se llevo a cabo la audiencia de junta de herederos. Con fecha trece de junio del año en curso, obra ratificación de cesión de derechos a favor de diverso heredero. Con fecha once de julio del presente año, y toda vez que diverso heredero ratificó ante la presencia de esta autoridad la aceptación de cesión de derechos, se citó para oír sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. El dieciséis de julio del presente año, se resolvió en definitiva, procedió la vía y forma propuesta y se adjudicó al heredero el bien que forma parte del acervo hereditario. Obra constancia de notificación de la representante legal en el presente asunto respecto de la sentencia de adjudicación. Con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se autorizó la devolución de los documentos y se ordenó dejar copia certificada de los mismos que se deje en autos para su debida constancia. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 94 fojas.

6.- Expediente 65/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) y (*****) denunciado por (*****) .**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó auto preventivo de fecha veintidós siguiente, mismo que fue subsanado en fecha seis de febrero de la presente anualidad, en el que se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público, se declaró heredera en forma provisional y se designo como albacea provisional al denunciante quien acepta y protesta el cargo conferido, se ordenó al C. actuario de la adscripción citar al heredero para que comparezca a la audiencia de junta de herederos en la que se resolverá sobre la declaración de herederos y designación de albacea en forma definitiva, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones. En fechas ocho y veintiuno de febrero del presente año, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. En auto de fecha siete de mayo del año en curso, exhibieron los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y Director de Notarías del Estado, respectivamente y por exhibido publicaciones del periódico Oficial del Estado, con fecha veinticuatro de mayo del presente año, y en su carácter de presunto heredero dentro de la presente sucesión se tuvo por renunciando a la junta de herederos, y se tuvo por aceptando y protestando el cargo de albacea y en consecuencia y visto el estado que guardan los presentes autos se citó para oír la sentencia interlocutoria para la declaratoria de herederos que en derecho corresponda, misma que se pronunció el veintinueve de mayo del presente año y notificada el veintinueve de mayo del presente año. Con fecha doce de septiembre de la presente anualidad, se tuvo al heredero por exhibiendo inventario y avalúo, mismos que fueron aprobados el dieciocho de octubre del presente año. El seis de noviembre de la presente anualidad, se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda, misma que se pronunció en fecha ocho de noviembre del año en curso. La que fue notificada al abogado patrono principal el ocho del mes y año en curso. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 57 fojas.

7.- Expediente 425/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) denunciado por (*****) .**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en fecha veinte de julio del año en curso se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público, se declaró heredera en forma provisional y se designo como albacea provisional al denunciante quien acepta y protesta el cargo conferido, se ordenó al C. actuario de la adscripción citar al heredero para que comparezca a la audiencia de junta de herederos en la que se resolverá sobre la declaración de herederos y designación de albacea en forma definitiva, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones. En fechas diez y veintitrés de agosto del presente año, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. En auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, exhibieron los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y Director de Notarías del Estado, respectivamente y por exhibido publicaciones del periódico Oficial del Estado, con fecha once de octubre del año en curso, se llevo a cabo la audiencia de junta de herederos, misma que se llevo a cabo en el mismo acto cedieron los derechos hereditarios a favor de una de ellas, misma que se acordó en sus términos y se procedió a resolver el procedimiento sucesorio en la misma audiencia, en la que se declaro única y universal heredera al cónyuge supérstite del autor. Con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, a solicitud del abogado patrono en el presente asunto se ordenó girar oficio al Director del Registro Público para llevar a cabo la inscripción de la sentencia dictada, de igual forma se ordeno girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, con la finalidad de girar oficio al Registro Público de aquella ciudad. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado hasta la foja 83, rubricado y consta de 89 fojas, **careciendo del sello respectivo las últimas seis fojas.**

8.- Expediente 256/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el catorce de Mayo de dos mil dieciocho, en fecha quince de mayo del año en curso, se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público, se declaró heredera en forma provisional y se designo como albacea provisional al denunciante quien acepta y protesta el cargo conferido, se ordenó al C. actuario de la adscripción citar al heredero para que comparezca a la audiencia de junta de herederos en la que se resolverá sobre la declaración de herederos y designación de albacea en forma definitiva, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones. En fechas veintidós de mayo y cuatro de junio del año en curso, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. Con fecha dos de julio del presente año se tuvo a los presuntos herederos por renunciando a la junta de herederos y se cito a las partes para sentencia interlocutoria para la declaratoria de herederos que en derecho corresponda. En auto de fecha dos de julio del año en curso, exhibieron los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y Director de Notarías del Estado, respectivamente y por exhibiendo publicaciones del periódico Oficial del Estado, con fecha tres de julio del presente año, se pronunció la declaratoria de único y universal heredero. Con fecha cinco de junio del presente año, obra ratificación de repudio de derechos hereditarios a favor de la cónyuge supérstite del autor de la sucesión. Con fecha catorce de septiembre del presente año, se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. Con fecha veinticuatro de septiembre de la presente anualidad se resolvió en definitiva. Con fecha dos de octubre del año en curso quedo notificada la heredera universal y se ordenaron girar los oficios correspondientes a la autoridad administrativa. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 104 fojas.

9.- Expediente 210/2018 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***) y (*****)denunciado por (*****) .**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en fecha dieciocho siguiente, se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la denuncia, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Público, se declaró heredera en forma provisional y se designo como albacea provisional al denunciante quien acepta y protesta el cargo conferido, se ordenó al C. actuario de la adscripción citar al heredero para que comparezca a la audiencia de junta de herederos en la que se resolverá sobre la declaración de herederos y designación de albacea en forma definitiva, se ordenó girar oficio a autoridades administrativas para que informen si los autores de la sucesión hubieran otorgado testamento, se ordenó publicar por edictos a convocar a todos lo que se consideren con derecho a la herencia, se tuvo a los denunciantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregados los oficios y las notificaciones. En fechas nueve y veintinueve de mayo del año en curso, se llevaron a cabo la publicación de edictos en el portal del Poder Judicial del Estado. Con fecha veintidós de junio del año en curso exhibieron los oficios signados por el Director del Registro Público de esta ciudad y Director de Notarías del Estado, respectivamente y por exhibiendo publicaciones del periódico Oficial del Estado. Con fecha veintisiete de junio del presente año, se llevo a cabo la junta de herederos y en el mismo acto se resolvió mediante sentencia interlocutoria y se declaró única y universal heredera. Con fecha treinta y uno de agosto del presente año se tuvo por designando perito valuador mismo que se tuvo por aceptando y protestando su cargo conferido. Con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se tuvo por aprobado el inventario y avalúo de bienes que conforman el acervo hereditario dentro del presente juicio. Con fecha primero de noviembre del año en curso se tuvo al abogado patrono por acordando lo conducente al respecto y se citó a las partes para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. La resolución definitiva fue pronunciada con fecha seis de noviembre del presente año. Obra constancia de diligencia actuarial de notificación de la sentencia de adjudicación. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 92 fojas.

10.- Expediente 440/2018 relativo al procedimiento no contencioso, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el siete de agosto de dos mil dieciocho, en fecha ocho siguiente, se ordeno formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, en el que declaro el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público, se señaló día y hora para recibir la información testimonial ofrecida, se tuvo a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones asimismo se tuvo por designando abogada patrono. Con fecha veintiséis de septiembre del año en curso se tuvo por notificado al Agente del Ministerio Público y a su vez se le hizo del conocimiento de la audiencia respecto a la información testimonial ofrecida, con fecha ocho de octubre del presente año, se declaró abierta la audiencia correspondiente misma que se llevo a cabo. Con fecha veinticuatro de octubre del año en curso y como se solicitó y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se citó a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha veintiséis de octubre de la presente anualidad, obra resolución definitiva misma que procedió en la vía intentada y tramitada. Obra constancia de notificación de la resolución definitiva correspondiente. Con fecha doce de noviembre del presente año, a solicitud de la abogada patrono se autorizó la expedición a su costa de copias certificadas del presente asunto. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 17 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes Mensuales y Anuales

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	03-11-2018	03-11-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas con toda oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A la visita anterior:10 A esta visita: 08	A la visitaanterior:10 A esta visita: 08	18
Junio	30	30	30
Julio	24	24	24
Agosto	26	26	26
Septiembre	16	16	16
Octubre	19	19	19
Noviembre	12	12	--
Total período	135	135	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A la visita anterior:14 A esta visita: 07	A la visitaanterior:14 A esta visita: 07	21
Junio	37	37	37
Julio	16	16	16
Agosto	21	21	21
Septiembre	23	23	23
Octubre	29	29	29
Noviembre	10	10	--
Total período	143	143	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	458
Asuntos concluidos	51
Sentencias Definitivas dictadas	135
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	3,154
Recurridos en apelación	22

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la publicación de la presente visita compareció a solicitar audiencia.

Compareció a las trece horas con treinta y cinco minuto (*****) y su abogada (*****) a manifestar su inconformidad en el trámite del proceso 798/2018 relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón,

ya que desde el inicio el titular de dicho juzgado conoció en la vía oral mercantil siendo que corresponde a la tradicional por la cuantía del negocio la cual es de \$860,000.00 dicha omisión contrario al presupuesto procesal de la vía; de ahí se viene presentando una serie de irregularidades hasta el punto de intimidar a su clienta, en estos momentos no cuenta con un escrito de queja sin embargo, procederá a formularla ante el Consejo de la Judicatura la respectiva para que sea sancionado el juez por su actuar.

Compareció a las catorce horas con veintiocho minutos (*****) heredera de la sucesión a bienes de (*****) dentro del expediente 437/2017 a manifestar su inconformidad porque se señalan las audiencias muy lejos o espaciadas y por ello, se ha prolongado el trámite, no es queja formal solamente que se asiente su inconformidad de señalar las audiencias muy espaciadas y no se le ha dado la entrada al inmueble.

VI. Manifestaciones de personal.

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Guillermo Martínez Galarza
Juez**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.